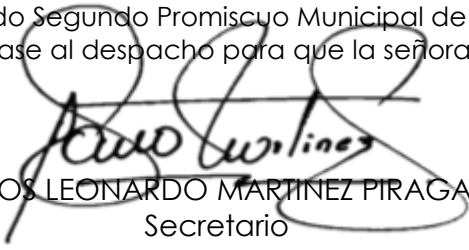




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES.
DEMANDADO.	HEREDEROS DE LEONARDA GUERRERO FORERO.
RADICADO.	154074089002-2020-00078-00

Al despacho las presentes diligencias, con escrito de la parte demandante, donde manifiesta el envío de la notificación personal de los demandados ANA LUCIA FORERO DE CORTES y MARCOS FORERO, la cual se surtió por medio de la empresa INTERRAPIDISIMO, este juzgado le indica al activo que la misma fue realizada, bajo los rigores del artículo 291 del C.G.P., lo que implica que los demandados contaban con cinco (5) días contados al recibo de su notificación, para concurrir al juzgado y notificarse personalmente de la demanda, es decir el hecho de remitir el documento y que este sea recibido, no se considera como el acto de notificación, pues como su nombre lo indica esta es personal.

Lo que si ocurre, es que se abre la oportunidad procedimental, para que si vencido el termino de 5 días, sin que concorra el pasivo, el activo esta en total libertad de iniciar el proceso del 292, que contrario censo, si entiende notificada a la persona, con la recepción del correo por parte de una empresa de mensajería certificada. Es por lo que este despacho llama la atención del activo, a fin de que se observen estos eventos para la notificación del contradictorio, pues con lo aseverado, aun no puede entenderseles notificados en debida forma.

Ahora bien y como quiera que la activa, cumple con la carga de emplazamiento de los se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS DE LEONARDA GUERRERO FORERO y para aquellas personas indeterminadas, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, se determina su inserción en la página de personas emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte activa, para que se proceda de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia, frente a la notificación de los



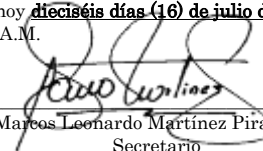
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandados ANA LUCIA FORERO DE CORTES y MARCOS FORERO, en atención a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas y pasados 15 días después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5° del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 026, de hoy dieciséis días (16) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c58c0f12fd35f79a2cda0dc4757bcd84c232567a31611975bcd73070236d81

Documento generado en 15/07/2021 07:15:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>